GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de junio de 2009
No. 117

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 11/150/ARQ/07-425/06, en contra de la empresa Mac Impresos Comerciales, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 2276, 2283, 856-A1, 676-B1, 677-B1, 678-B1, 679-B1, 680-B1, 2279, 2280, 2284, 2285, 851-A1, 853-A1, 854-A1 y 855-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2277, 2281, 2278, 2275, 2282, 858-A1, 857-A1 y 852-A1.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 2231, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA, publicado los días 23, 24 y 25 de junio del año en curso.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 11/150/ARQ/07-425/06, en contra de la empresa Mac Impresos Comerciales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo.- Area de Responsabilidades.- Expediente 14017/07-17-03-5.

CIRCULAR 11/150/AR/02-078/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia de fecha 6 de noviembre de 2008, emitida por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 14017/07-17-3-5, promovido por la empresa Mac Impresos Comerciales, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 11/150/ARQ/07-425/06, por la que el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, inhabilitó a dicha empresa por un término de tres meses, para presentar propuestas y celebrar contratos en las materias que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, impedimento que les fue dado a conocer mediante circular número 11/150/ARQ/02-427/06, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2006, dictada en el expediente administrativo PSP/15/2005.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que la referida inhabilitación ha quedado sin efectos.

México, D.F., a 27 de enero de 2009.- El Titular, **Roberto Gómez del Castillo.**- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de febrero de 2009).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 364/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FORTINO SALAZAR NUÑEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre, sección 3, barrio Santa Rosa en San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57 mts. colinda con calle 12 de Diciembre; al sur: 57.00 mts. colinda con el señor Antonio Ramírez; al oriente: 17.50 mts. colinda con María Ortega Valdez; y al poniente: 12.00 mts. colinda con la calle Sebastián Lerdo de Tejada, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2276.-26 junio y 1 julio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

NOTIFICACION.

C. VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA.

Que por auto de fecha 23 veintitrés de enero del año 2009 dos mil nueve, dictado en el incidente de ejecución de sentencia sobre indemnización y rendición de cuentas, marcado con el inciso K), promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ en contra de PATRICIA JAQUELINE VELAZQUEZ MANCILLA y OTROS, que forma parte del expediente número 409/2001, relativo al juicio ordinario civil de petición de herencia y otras prestaciones, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, se ordenó notificar a VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de dicho incidente planteado, fundándose las siguientes prestaciones y hechos que a continuación se describen:

PRESTACIONES

A) Se declare y se apruebe que la cantidad liquida que determinen los peritos en materia de rentabilidad de bienes inmuebles, es la tercera parte de la rentabilidad que le corresponde al bien inmueble descrito, y que fue uno de los que conforman el acervo hereditario dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIPE VELAZQUEZ ANGELES y MARIA FRANCISCA VARGAS VELEZ, según expediente 2783/1993, radicado en el Juzgado Primero Familiar de este distrito judicial, que le fue adjudicado, primero a ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, padre de los demandados incidentales y después de la sentencia de adjudicación de fecha doce de enero del año 1999, dictada en el expediente 26/1998, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, le fue adjudicado a los señores ALFREDO VELAZQUEZ MANCILLA y VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, quienes fueron condenados en este juicio. Esta indemnización y rendición de cuentas debe ser a partir del mes de noviembre de 1993, fecha en que los bienes inmuebles propiedad de sus abuelos, fueron adjudicados al señor ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, y al mes de junio del año 2008. B) Se condene a ALFREDO VELAZQUEZ MANCILLA y VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, a pagar esa cantidad liquida a favor de la promovente y dentro del plazo que se les conceda, ya que es la tercera parte de la rentabilidad que corresponde al citado bien inmueble, propiedad de sus abuelos, y que se adjudicaron con motivo del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, *según expediente 262/1998 radicado en el* entonces Juzgado Quinto de lo Familiar de este distrito judicial, actualmente Juzgado Segundo Familiar de esta ciudad, lo cual consta en autos. C) Se aperciba a los demandados de referencia, que en caso de no pagar dentro del término que se les conceda, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la cantidad reclamada, en cumplimiento a la sentencia definitiva y ejecutoria que se resolvió en este juicio. D) Condenar a los demandados al pago de intereses legales a favor de la promovente, a partir de la sentencia interlocutoria que aprueba la cantidad liquida que resulte de este incidente, y hasta la fecha en que los demandados hagan el pago a su persona de esta cantidad.

HECHOS

1° Como consta del contenido de los puntos resolutivos de la sentencia de primera instancia de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres que son los siguientes: PRIMERO. Fue procedente la vía ordinaria civil, promovida por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ en contra de PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, así como a IMELDA MANCILLA BARRALES y PINO VELAZQUEZ VARGAS, y en que la actora probó sus prestaciones, y los demandados nombrados en primer término no justificaron las defensas y excepciones que hicieron valer, y el nombrado en último lugar se constituyó en rebeldía. SEGUNDO. Se declara que la actora GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, heredera a bienes de la sucesión de los señores FELIPE VELAZQUEZ ANGELES y MARIA VARGAS VELEZ, en su carácter de descendiente en segundo grado, heredando la estirpe que le correspondía a su señora madre SOCORRO VELAZQUEZ VARGAS, descendiente en primer grado de los actores de la sucesión de los antes nombrados. TERCERO. Se condena a PATRICIA JACQUELINE, ALEJADRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, así como a IMELDA MANCILLA BARRALES y PINO VELAZQUEZ VARGAS, a la entrega de los bienes hereditarios respectivo de la sucesión a bienes de los señores FELIPE VELAZQUEZ VARGAS y MARIA VARGAS VELEZ, con sus accesiones, a indemnizarla y a rendirle cuentas. CUARTO. No se hace condenación en costas procesales. QUINTO. Notifíquese personalmente. 2° Como consta también de autos, la ejecutoria de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, dictada en el toca de apelación 208/03, por la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, cuyos puntos resolutivos son: PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION QUE HIZO VALER PATRICIA JACQUELINE VELAZQUEZ MANCILLA y PARCIALMENTE PROCEDENTE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, EN EL EXPEDIENTE 409/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR LA ACTORA ANTES SEÑALADA Y EN CONTRA DE LOS ANTES MENCIONADOS. SEGUNDO.- QUEDAN INTOCADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, MODIFICANDOSE EL TERCERO DEL FALLO APELADO, QUE SE HA HECHO REFERENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"TERCERO".- SE CONDENA A PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO y RODOLFO DE APELLIDOS VELAZQUEZ MANCILLA, ASI COMO A IMELDA MANCILLA BARRALES y PINO VELAZQUEZ VARGAS, A LA ENTREGA DE LA TERCERA PARTE DE LOS BIENES HEREDITARIOS DE LA SUCESION DE LOS SEÑORES FELIPE VELAZQUEZ VARGAS y MARIA VARGAS VELEZ, O EN SU DEFECTO LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A ESA TERCERA PARTE, TOMANDO COMO APOYO LOS AVALUOS RENDIDOS EN AUTOS, A LA ACTORA, ASI MISMO SE LES CONDENA A LOS DEMANDADOS PARA QUE INDEMNICEN Y LE RINDAN CUENTAS, LO CUAL DEBERA REALIZARSE EN EJECUCION DE SENTENCIA.

TERCERO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION EN COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS POR NO ESTAR EN EL CASO EN NINGUNA DE LAS HIPOTESIS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 241 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION DEVUELVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE SU PROCEDENCIA, HECHO LO ANTERIOR, ARCHIVESE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. 3° Como consta también de autos, el contenido de la

determinación vertida por el juzgador en el auto de fecha quince de enero del año dos mil cuatro, en el que determina que es un error mecanográfico el nombre de FELIPE VELAZQUEZ VARGAS, pues el nombre correcto es FELIPE VELAZQUEZ ANGELES, como se asentó en las constancias del procedimiento, y en la sentencia definitiva y en la ejecutoria cuya ejecución se promueve en la vía incidental, atendiendo a que los demandados se niegan a dar cumplimiento voluntario a los resolutivos SEGUNDO y TERCERO, la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres, dictada en este juicio y al punto resolutivo TERCERO de la ejecutoria del dieciocho de marzo del año dos mil tres, dictado en el toca 208/2003, por la Primera Sala Regional Familiar de Tlalnepantla, México. De igual manera los demandados por conducto de su representante común promueven juicio de garantías en contra de la ejecutoria, donde se alegó la variación del nombre indicado y donde la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa, incluidos desde luego los ahora demandados incidentales. 4° Dentro de las constancias está acreditada la existencia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de los abuelos de la actora FELIPE VELAZQUEZ ANGELES y MARIA FRANCISCA VARGAS VELEZ, con las copias certificadas del expediente 2783/93, del Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, y cuyo expediente completo fue remitido a este juzgado, en donde se detallaron los bienes inmuebles que constituyen el acervo hereditario. En la sentencia definitiva de Primera Instancia de fecha veinticuatro de enero del dos mil tres de este juicio sucesorio intestamentario, y de la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, en la que se le adjudicaron los bienes inventariados en esta sucesión, tanto a ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, como a PINO VELAZQUEZ VARGAS que son: a) Una casa en Av. Cuauhtémoc número cincuenta y cinco en Tlalnepantla, Estado de México, b) Un inmueble o terreno en calle Mina número doce, en Tlalnepantla, Estado de México, c) Casa en Avenida Gustavo Baz número ocho, en Tequesquináhuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, d) Casa en calle Durazno número uno, en Tequesquináhuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, e) Casa en Vía Gustavo Baz número cuarenta y dos, en Tequesquináhuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, f) Casa en Vía Gustavo Baz número cinco, en Tequesquináhuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, g) Inmueble ubicado en la Cerrada de Sequeiros número nueve, en Tequesquináhuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, h) Inmueble ubicado en la Cerrada de Porfirio Díaz número trece, en Tlalnepantla, Estado de México, i) Casa en calle Francisco Sarabia número seis, colonia San Francisco en Tepejí del Río, Estado de Hidalgo. De dicho inventario, los tíos y hermanos de la madre de la actora SOCORRO VELAZQUEZ VARGAS, decidieron hacer la repartición de la siguiente forma: A favor de PINO VELAZQUEZ VARGAS, los bienes ubicados en Gustavo Baz cuarenta y dos y calle Porfirio Díaz número trece, en Tlalnepantla, y que corresponde a los incisos e) y h), del inventario que se indica, y por consiguiente todos los demás bienes quedaron a favor del señor ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, según consta en las constancias del juicio intestamentario 2783/93, y cuya adjudicación fue aprobada en la forma y términos antes mencionada. 5° Se está acreditando en autos que el señor ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS fue esposo de IMELDA MANCILLA BARRALES y padre de los demandados PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, como se desprende del juicio intestamentario 262/98, del Juzgado Segundo Familiar. 6° Con la finalidad de precisar el objeto de este incidente de ejecución de sentencia, expreso que los bienes inmuebles propiedad de sus abuelos se le adjudicaron a ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, siendo los incisos marcados como a), b), c), d), f), g), i). Y con motivo de dicho fallecimiento se adjudicaron los mismos a los demandados con motivo del juicio intestamentario 262/98, que se tramito en el Juzgado Quinto Familiar, actualmente Segundo Familiar de Tlalnepantla, sin embargo esta adjudicación no se llevó a cabo. 7° No se entable este incidente en contra de PINO VELAZQUEZ VARGAS, porque no se involucran los bienes inmuebles que a él le correspondieron y el inmueble cuya indemnización y rendición se reclama tercera. 8° Con lo narrado se justifica la existencia de los bienes inmuebles que constituyen el acervo hereditario de sus abuelos y le fueron adjudicados al señor ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS con motivo del fallecimiento de este último, en la sentencia de adjudicación del doce de enero del año noventa y nueve, en el considerando I, se adjudicaron a los demandados ALFREDO y VERONICA de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, el 100% pro-indiviso y por partes iguales, el bien inmueble marcado con el inciso a). Lo cual se aprueba con las constancias del propio juicio intestamentario que se menciona y como consecuencia de esta adjudicación, están obligados a pagar a su persona la rendición de cuentas e indemnización, respecto de cantidad equivalente a la tercera parte que resulte de la rentabilidad de ese bien, en cumplimiento a la sentencia condenatoria y ejecutoria ya mencionadas. 9° Ahora bien, la ejecutoria del dieciocho de marzo del año dos mil tres, en su resolutivo tercero. 10° Como dicho punto resolutivo transcrito en la ejecutoria determina la condena a los demandados, a que indemnicen y rindan cuentas a la actora. 11° Tomando como base lo narrado en los hechos de este incidente de ejecución de sentencia, encaminado a obtener una cantidad liquida en cumplimiento a la sentencia definitiva y la ejecutoria que se ha descrito en la vía de apremio y en ejecución a dichas determinaciones les reclamo a los señores VERONICA y FELIPE de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, se declare y se apruebe la cantidad liquida que determinen los peritos en materia de rentabilidad, de bienes inmuebles, es la tercera parte de la rentabilidad que corresponde al bien inmueble descrito. La tercera parte cuya cantidad liquida debe obtenerse es sobre la rentabilidad del bien inmueble marcado con el inciso a), esta indemnización debe ser a partir del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres. Así mismo se condene a ALFREDO y VERONICA de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA a pagar esa cantidad liquida a su favor dentro del plazo que se les conceda ya que es la tercera parte de la rentabilidad que corresponde al citado bien inmueble propiedad de los abuelos de la actora, y que se adjudicó con motivo del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, según expediente 262/98, radicado en el entonces Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, actualmente Juzgado Segundo Familiar de esta entidad. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletin Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a desahogar la vista ordenada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Los Reyes Iztacala o colonia Centro de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se practicarán en términos de las no personales, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de la Materia.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.- Rúbrica.

2283.-26 junio, 7 y 16 julio.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE NUMERO: 926/2007.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintitrés de febrero, tres de abril y dieciocho de mayo todos del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 926/2007, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LOPEZ GALLARDO ANA ELENA, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial catorce, de la calle Fontana de la Montaña, lote trece, de la manzana tres, del terreno conocido como Arbol Grande, del conjunto habitacional denominado Fontana Residencia, ubicado en la calle Cruz del Campo Santo, colonia Santa Cruz del Monte, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que es propiedad de la parte demandada ANA ELENA LOPEZ GALLARDO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 2,665,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos

terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de $ 1,777,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado. México, D.F., a 28 de mayo del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

856-A1.-26 junio y 8 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 552/2009, LUIS JULIO ABARCA SANTAMARIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio rústico sin denominación especial ubicado en el municipio de Ozumba, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 19.00 m con Habacuc Pérez; otro noreste: 17.85 m con Vicente Pérez Pérez; al sureste: 137.00 m con Liborio Rodríguez Amaro; al suroeste: en tres líneas la primera de 14.00 m con camino, la segunda de 35.90 m con camino y la tercera con 23.00 m con camino.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

676-B1.-26 junio y 1 julio.

JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

CAUSA NUMERO: 306/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos s/n, colonia Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 306/08, instruida en contra de CLAUDIA MARTINEZ CHAVEZ, MIGUEL ANGEL CARBAJAL MARTINEZ y RODRIGO MORENO RUIZ, por el delito de robo con modificativa (agravante de haberse ejecutado en interior de casa habitación con violencia), en agravio de JOSE ARCADIO ORTIZ ZAVALA y/o, el patrimonio de las personas, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al testigo JOSE ARCADIO ORTIZ ZAVALA, para que comparezca al local de este juzgado, acompañado de su menor hijo JOSE JADIR ORTIZ RAMIREZ, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

677-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

CAUSA NUMERO: 240/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos s/n, colonia Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 240/08, instruida en contra de ERASMO HERNANDEZ NUÑEZ, GABRIEL QUEVEDO CAMACHO e ISMAEL MARTINEZ SALAS, por el delito de robo con modificativa (agravante de haberse cometido en el interior de una casa habitación), en agravio de KARINA MORALES JIMENEZ, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al testigo ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES, para que comparezca al local de este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

678-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. ROSA MARIA GONZALEZ GONZALEZ, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1148/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, VIRGINIA ALEJO MARTINEZ le demanda los siguientes: A) Que se declare que ha procedido a mi favor y a la de mis menores hijos, quienes tienen la copropiedad, la usucapión del lote de terreno marcado con el número 4, de la manzana 1114, de la zona 13, del Ex Ejido Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, hoy perteneciente a la colonia San Isidro, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.50 m con lote 09; al sureste: 17.50 m con lote 03; al suroeste: 08.00 m con Avenida Altamirano; al noroeste: 17.50 m con lote cinco, con una superficie total de 144 metros cuadrados; B) En caso de que proceda la acción intentada en el presente juicio, desde este momento le solicito a usted, tenga a bien ordenar se inscriba la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chalco, Estado de México, en los términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en esta entidad federativa; C) Los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, el bien raíz de mérito cuenta con los siguientes antecedentes registrales a favor de la enjuiciada: partida 631, fojas 106, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha 08 de febrero de 1994, con la superficie, medidas y colindancias antes descritas; la actora ha realizado mejoras a dicho inmueble con su peculio, adquiriendo su posesión en fecha 25 de julio de 2003, mediante contrato privado de compraventa y por la cantidad de $ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), poseyéndolo la actora en concepto de propietaria, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, por lo que considera tener los requisitos legales para usucapirlo, manifestando no haber sido molestada por persona o autoridad alguna por vivir en dicho lote. En mérito de lo anterior, se emplaza a ROSA MARIA GONZALEZ GONZALEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a siete de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

679-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A. PERSONA JURIDICO COLECTIVA QUE UTILIZO LAS DENOMINACIONES AURORA, SOCIEDAD ANONIMA y AURORA INTERNACIONAL, S.A.

J. SALVADOR SANTOYO MONROY, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 1080/08, demanda de FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A. y/o AURORA SOCIEDAD ANONIMA y/o AURORA INTERNACIONAL, S.A. y ANGEL ORTEGA RETANA e IRENE FREGOSO JIMENEZ, la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 7, manzana 238, Fraccionamiento "Colonia Aurora", municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 8; al oriente: 9.00 nueve metros con lote 33; y al poniente: 9.00 nueve metros con calle Laureles, la cancelación o tildación en el Registro Público de la Propiedad de los antecedentes regístrales a favor de la demandada AURORA INTERNACIONAL, S.A., la inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 1 de mayo de 1980, celebró contrato de compraventa con los señores ANGEL ORTEGA RETANA e IRENE FRAGOSO JIMENEZ, respecto del inmueble motivo del juicio, que le entregaron diversos documentos relacionados con el inmueble, en el momento de la firma, asimismo le dieron la posesión física y material de dicho inmueble, que su posesión ha sido pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

680-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 878/2007.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROOSEVELT JAVIER MOSCO CORREA y ZOILA ALEJANDRA GRANADOS PASTEN, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintisiete de mayo del dos mil nueve.- A su expediente 878/07, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien hipotecado en el presente juicio, se señalan las once horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso. Otro auto: México, Distrito Federal a doce de marzo del año dos mil nueve. . . A su expediente 878/2007, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita visto el estado procesal que guardan las actuaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en el presente juicio, consistente en el inmueble identificado como vivienda "C", porcentaje de indiviso que le corresponde, patio de servicio, cochera y jardín privativo de la calle Colinas de Apantli, sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote número 71 de la manzana 2, del conjunto urbano de interés social denominado San Buenaventura, tercera sección, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, dadas las labores de este Juzgado, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil nueve, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, los cuales deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el periódico El Universal y los Estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse tiene un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, igualmente se les hace de su conocimiento que para estar en aptitud de comparecer a la diligencia respectiva, previamente deberán consignar en el local de este Juzgado, mediante la exhibición del billete de depósito respectivo, el diez por ciento de dicha suma, esto es TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., ahora bien, toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente auto, realizando las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, como lo son la Receptoría de Rentas de la localidad, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

2279.-26 junio y 8 julio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 161/08, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por RODOLFO NAVARRO MARQUEZ en contra de YOLANDA APREZA RAMIREZ y SERGIO ADRIAN CEBALLOS CASTILLO en la tercera almoneda de remate de fecha cinco de junio de dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de agosto de dos mil nueve, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en calle Azhar No. 104-B, manzana 37, lote 03, en el fraccionamiento Las Margaritas, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.10 metros con vivienda 105-E, 1.50 metros con vivienda 104-A, al sur: 3.85 metros con calle Azahar y 0.75 metros con vivienda 104-A, al oriente: 18.40 metros con vivienda 104-C y al poniente: 18.40 metros con vivienda 104-A, con una superficie de 71.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos regístrales: partida número 334-1048, volumen 321, libro primero, sección primera, fojas 40 de fecha 17 de marzo de 1992, sirviendo como base para el remate la cantidad de $755,835.96 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por el perito tercero en discordia anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el quince de junio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2280.-26 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente 490/2009, JUANA BAEZA GONZALEZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: De norte a sur: 45.00 metros colinda con Cleotilde González, hoy en día Petra Torres Sandoval, de sur a norte: 45.00 metros colinda con zanja y camino *Nacional hoy calle Matamoros, de oriente a poniente: 63.00 metros* colinda con Clotilde González hoy en día con Julieta Morán y de poniente a oriente: 63.00 metros colinda con Reynaldo González, hoy

en día con Juan González Vargas, con una superficie aproximada de 2,835.00 (dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados). Con el objeto de que se declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta localidad, haciéndose saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden en Lerma, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2284.-26 junio y 1 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EMETERIO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ y ALEJANDRA SOLIS GARCIA, expediente 673/2006. En fecha dos de junio del año dos mil nueve, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: ". . . se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en la casa letra "D", de la manzana 69, del lote 6, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del cinco de agosto del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones pendientes al cumplimiento de lo ordenado. . .".-México, D.F., a 08 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

2285.-26 junio y 8 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

La C. MARTA LAURA GALVAN GONZALEZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 285/2009, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Torresco, Paseo Tlatelco, sin número, barrio San Antonio, Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, teniendo una superficie aproximada de 229.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.39 metros con Heliodoro Víquez (actualmente Irene Víquez Ramírez), sur: 18.39 metros con Antonio Angeles Morales (actualmente Alfonso Morales Fuentes), oriente: 12.50 metros con calle Paseo Tlatelco, poniente: 12.50 metros con calle pública (actualmente Salvador Contla).

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho. comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de mayo de dos mil nueve. Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

851-A1.-26 junio, 1 y 6 julio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil nueve.- Por este medio, se hace saber que ANGEL RODRIGUEZ AYALA, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 239/2009, juicio ordinario civil, en contra de MARIA ELENA AVENDAÑO CORTEZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones: divorcio, liquidación de sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Con fecha veinte de febrero de dos mil cuatro contrae matrimonio civil con la demandada. 2. Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres ARELY y ANAHI de apellidos RODRIGUEZ AVENDAÑO. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Cerrada de los Pinos, manzana dos, lote treinta y uno, colonia Ejidos de Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el día uno de agosto de 2008 la demandada abandono el domicilio conyugal sin que mediara motivo alguno llevándose todas sus pertenencias personales, así como a sus menores hijas. 5.- Manifiesta que de conformidad con lo estipulado por el inciso e) de la fracción II del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, sus menores hijas tienen derecho a no ser separadas de sus padres, siendo el caso que la demandada ha provocado que el actor no haya podido ejercer en plenitud su derecho de convivencia con sus menores hijas.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha once de junio, se ordenó notificar a MARIA ELENA AVENDAÑO CORTEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

853-A1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ANDRES COLIN PINEDA.

La señora PERLA ISABEL RAMIREZ SOLIS, en el expediente 181/2009, radicado en este Juzgado relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de Usted: A).- La pérdida de la patria potestad y B).- El pago de gastos y costas manifestando que en fecha 10 de febrero del dos mil contrajo matrimonio con el demandado, procreando al menor ANDRES DAVID COLIN RAMIREZ y en virtud de las desavenencias, se divorciaron en febrero del dos mil seis y desde entonces el hoy demandado únicamente cumplió con la garantía alimentaria del menor por un año, por lo que ella a medida de sus posibilidades ha cubierto las necesidades de éste. Cuautitlán Izcalli, México, diez de junio del año dos mil nueve. Por presentados con el escrito de cuenta y dos anexos a PERLA ISABEL RAMIREZ SOLIS, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a ANDRES COLIN PINEDA, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a ANDRES COLIN PINEDA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda

debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se le seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado o tabla de aviso, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Reyes Favela, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Tomando en consideración que la señora PERLA ISABEL RAMIREZ SOLIS en fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, promovió en juicio sobre A).- Pérdida de la patria potestad y B).- El pago de gastos y costas, desconociéndose a la fecha el paradero del demandado. Se expiden a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

853-A1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR:
INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A.

En el expediente marcado con el número 228/09-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ALEJANDRINA ZAVALA MEJIA en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A. y ALMA ROSA ZAVALA MEJIA, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, del cual se desprende el siguiente edicto: En la vía ordinaria civil la C. MARIA ALEJANDRINA ZAVALA MEJIA demanda a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. y ALMA ROSA ZAVALA MEJIA: A.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que he adquirido por prescripción positiva en el lote número 2, de la manzana VII y una fracción de 32 metros cuadrados del lote 1, de la manzana 7, ambos del fraccionamiento Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conformando ambos un solo inmueble con una superficie total de 152 metros cuadrados, integrando de la siguiente manera: 1.- Lote 2, manzana 7, con una superficie de 120 metros cuadrados y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.00 metros y colinda 8.00 metros con lote 1 y 7 con calle Clavel, al sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 3, al oriente: mide 8.00 metros y colinda con lote calle Clavel, al poniente: mide 08.00 metros y colinda con lote 9, 2.- Fracción de lote 1, manzana 7, con una superficie de 32 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con el resto del mismo lote 1, al sur: mide 8.00 metros y colinda con lote 2, al oriente: mide 04.00 metros y colinda con calle Clavel, al poniente: mide 04.00 metros y colinda con lote 10. B.- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de la promovente, en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad del inmueble a usucapir. C.- Se gire oficio al C. Director del Instituto de la Función Registral del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, a efecto de que cancele el asiento registral a nombre de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. y se inscriba el de la actora MARIA ALEJANDRINA ZAVALA MEJIA respecto del inmueble que se detalla en la prestación marcada con el inciso a) de este escrito en virtud de haber operado a mi favor la figura jurídica de usucapión, que establece el Código de la Materia. ". . . con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. . .".-Doy fe.-Se expiden a los catorce días del mes de junio de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

853-A1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOEL DIMAS BELLO y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DURAN, por su propio derecho promueven ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 392/09, juicio ordinario civil, en contra de FERNANDO LEDEZMA MORLAN y VIRGINIA CONCEPCION ROJAS PINEDA:

PRESTACIONES:

A.- Que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble que se identifica como manzana 19, lote 79, número oficial 64, calle Valle de las Flores, fraccionamiento Izcalli del Valle, Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 162.96 m2, al norte: 7.00 metros con lote 31 y 32, sureste: 21.00 metros con lote 80, suroeste: 8.52 metros con Valle de las Flores y noroeste: 21.00 metros con lote 78. B.- Declarar mediante sentencia definitiva que nos hemos convertido en propietarios de el inmueble motivo de este juicio, por medio de usucapión. C.- Se ordene su inscripción a favor de los suscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, del inmueble descrito en la prestación A. D.- Pago de gastos y costas de este juicio.

HECHOS.

1.- En fecha 13 de julio de 1982, celebramos convenio de cesión de derechos y obligaciones con FERNANDO LEDEZMA MORLAN y VIRGINIA CONCEPCION ROJAS PINEDA, mediante el cual adquirimos el inmueble de la manzana 19, lote 79, número oficial 64 calle Valle de las Flores, fraccionamiento Izcalli del Valle, Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 162.96 m2 y 90 m2 de construcción en dos plantas, con los siguientes linderos: al noreste: 7.00 metros con lote 31 y 32, sureste: 21.00 metros con lote 80, suroeste: 8.52 metros con Valle de las Flores y noroeste: 21.00 metros con lote 78, como se acredita con el contrato original de compra venta, mismo que está inscrito a nombre de FERNANDO LEDEZMA MORLAN y VIRGINIA CONCEPCION ROJAS PINEDA, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, partida número 91, volumen 112, libro primero, sección primera, de fecha 7 de septiembre de 1982. 2.- Desde la fecha del contrato de compraventa, se nos entregó la posesión del mismo, por parte de FERNANDO LEDEZMA MORLAN y VIRGINIA CONCEPCION ROJAS PINEDA, en concepto de propietarios, quienes en compañía de los que suscriben y testigos, celebramos dicho contrato, siendo nuestra posesión de buena fe. 3.- Desde la fecha del contrato, hemos estado en plena posesión del inmueble, en carácter de propietarios, realizando actos de dominio como pago de impuesto predial en los últimos cinco años, pago de agua, teléfono, reconociéndonos los vecinos como propietarios y dominadores del inmueble en litigo. 4.- Realizamos el traslado de dominio. 5.- Hemos poseído pacíficamente el referido inmueble, fue adquirido sin violencia por medio del contrato de compraventa, se nos dio la posesión, sin controversia judicial o extrajudicial y sin reclamos. 6.- Hemos poseído el inmueble de forma continua, pues no hemos sido despojados o perturbados en el mismo. 7.- Hemos poseído el inmueble de forma pública, pues siempre la hemos tenido a la vista de propios y extraños. 8.- Desde el día 13 de junio de 1982 en que obtuvimos la posesión legitima hemos ejercido de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, situación de la cual se han percatado diversas personas tales como JOSE ROSARIO RAMIREZ TORRES, MARIA DE JESUS DUEÑA CARRAZCO,

JORGE ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, MARGARITA DE JESUS HERNANDEZ DURAN, por tanto, es así como se ha venido consumando la usucapión a nuestro favor y por ende la propiedad del inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el boletín judicial, a fin de hacerles saber a los codemandados, que deberán comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por si, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro de junio del dos mil nueve.- Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

853-A1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A LUIS PEREZ HERNANDEZ.

Que en los autos del expediente número 628/2008, relativo al juicio ordinario civil, acción reivindicatoria, promovido por FELIX GUERRERO MARTINEZ, en contra de CARMEN MURILLO DIAZ, en el que por auto dictado en fecha ocho de junio del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración, en sentencia definitiva, en el sentido de que mi representante es el legitimo propietario de una fracción del predio marcado con el número A 5, resultante de la subdivisión de una fracción de la fracción Uno, de la que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, con las medidas y linderos que se especifican en el capítulo de hechos: B).- La entrega que deberá hacer la demanda del expresado inmueble con sus frutos y accesorios. C).- El pago de gastos y costas de juicio que, en su caso, genere el presente asunto hasta su total terminación. Deberá presentarse la demandada dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

853-A1.-26 junio, 7 y 17 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio especial hipotecario seguido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUERRERO SOTO HUGO MARLON y MONICA LOPEZ RODEA, expediente 945/05, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en el departamento de interés social marcado con el número doscientos dos, edificio "A", sujeto a régimen de propiedad en condominio vertical, denominado "Valle", edificado sobre el lote 7, de la manzana I del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "La Loma", ubicado en el camino al Deportivo sin número del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $174,700.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año corriente.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 05 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

854-A1.-26 junio y 8 julio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de NFR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., JORGE ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ y MARIA CONCEPCION RAMIREZ GARCIA con número de expediente 28/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en lote 17, manzana "O", actualmente calle La Escalera, número 16, Club de Golf la Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto rendido en autos, y es postura legal la cantidad que cubra la totalidad de la misma. Señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta las diez horas del día catorce de julio de dos mil nueve, la cual se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, cuarto piso, torre norte, en la colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días, debiendo hacerse la última de las publicaciones tres días hábiles antes de la fecha señalada para el remate, edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Distrito Federal y en el periódico Reforma, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de dicha localidad en la Receptoria de Rentas, en los Tableros de Avisos del Juzgado exhortado y en el periódico que designe el Juez exhortado.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

855-A1.-26 junio, 2 y 8 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 5,749/84/2009, SERGIO ARCOS MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada Rancho Buena Vista, ubicado en el poblado de San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Miguel Espinoza Jiménez, al sur: 20.00 m colinda con Privada Rancho Buenavista, al oriente: 12.00 m colinda con Ambrosio Corona Pérez, al poniente: 12.00 m colinda con Rosa Gutiérrez de Carbajal. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2277.-26 junio, 1 y 6 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S

Exp. 372-5/2009, LA C. SRA. JOSEFINA BELTRAN CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 77.00 m con señor Dionicio Martinez Hernández, al sur: 114.00 m con Camino Tablas-Jilotepec, al oriente: 130.00 m con señor Margarito de Jesús Beltrán, al poniente: 63.00 m con señora María Gregorio. Superficie aproximada de 9,215.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de junio de 2009.-C. Registrador, C. Luis Alejandro Reyes Olvera, oficio número 202GIA000/327/2009 de fecha 25 de febrero de 2009.-Rúbrica.

2281.-26 junio, 1 y 6 julio.

Exp. 371-4/2009, EL C. MARGARITO DE JESUS BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 61.00 m con señor Dionicio Martinez Hernández, al sur: 60.00 metros con camino Tablas a Jilotepec, al oriente: 165.00 m con señor Cirilo Cruz Santiago y Fortino Cruz Marcelo, al poniente: 130.00 m con señora Josefina Beltrán Chávez. Superficie aproximada de 8,924.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de junio de 2009.-C. Registrador, C. Luis Alejandro Reyes Olvera, oficio número 202GIA000/327/2009, de fecha 25 de febrero de 2009.-Rúbrica.

2281.-26 junio, 1 y 6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 24,422 de fecha 19 de mayo de 2009, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLORENTINO MORALES MENDEZ, en la cual los señores BRIGIDA, ISMAEL, GILBERTO y CANDIDA, todos de apellidos MORALES DE JESUS y la señora TECLA DE JESUS ORTEGA, como cónyuge supérstite, en su carácter de herederos y aceptando el cargo de albacea de dicha sucesión el señor ISMAEL MORALES DE JESUS, y manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 21 de mayo de 2009.-

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2278.-26 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 24,435 de fecha 28 de mayo del 2009, pasada ante mi, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL SERGIO RANGEL MORENO, conocido también como RAFAEL RANGEL MORENO, en la cual la señora NANCY JO MERKLEY RHODES, como heredera y albacea, aceptó la herencia para la cual fue instituida, reconociendo sus derechos hereditarios asi como la validez del testamento, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 11 de junio del 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

2275.-26 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oir y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura numero **2842 (Dos mil ochocientos cuarenta y dos)**, volumen **82 (Ochenta y dos)**, de fecha **Diez** de **Junio** del año **Dos mil nueve**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **MATILDE JIMENEZ TZINTZUN, ELIZABETH JENNIFER SALINAS JIMENEZ y VIRIDIANA MATILDE SALINAS JIMENEZ**, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **MIGUEL ANGEL SALINAS HEREDIA**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., **17 de Junio del año 2009.**

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ5809287353

2282.-26 junio y 8 julio.

F E D E E R R A T A S

Del Edicto 2231, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA, publicado los días 23, 24 y 25 de junio del año en curso, en el primer renglón.

DICE: expediente número 389/2008.

DEBE DECIR: expediente número 428/2008.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno".
(Rúbrica).

CONSTRUCTORA PEMOREZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO			PASIVO	
CIRCULANTE			CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS		163,934.00		0.00
	SUMA	163,934.00		
			CAPITAL CONTABLE	
			CAPITAL SOCIAL	50,000.00
			APORTACIONES P/ FUTUROS	
			AUMENTOS DE CAPITAL	129,368.00
			PERDIDAS DE EJER ANTS	-12,350.00
			PERDIDA DEL EJERCICIO	-3,084.00
			SUMA EL CAPITAL	179,368.00
SUMA EL ACTIVO		163,934.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	163,934.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación CONSTRUCTORA PEMOREZ, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 29 de Diciembre de 2008.

Tultitlán, Estado de México a 22 de Junio de 2009

LIQUIDADOR

FELIPE CARRANZA NAVA
(RUBRICA).

858-A1.-26 junio, 10 julio y 7 agosto.

"UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y SERVICIOS COLECTIVOS GRUPO CARDONAL, STA. MARÍA, VIVEROS XALOSTOC, RUTA 44-09, A. C.

CONVOCATORIA

A TODOS LOS ASOCIADOS
DE LA "UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y SERVICIOS COLECTIVOS GRUPO CARDONAL, STA. MARÍA, VIVEROS XALOSTOC, RUTA 44-09, A. C.
P R E S E N T E S

Con fundamento en los Estatutos de la Asociación Civil denominada. "**UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y SERVICIOS COLECTIVOS GRUPO CARDONAL, STA. MARÍA, VIVEROS XALOSTOC, RUTA 44-09, A. C, se convoca a todos Ustedes a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo **el próximo día domingo 05 de Julio de 2009**, en el domicilio que se encuentra ubicado en la calle **ADOLFO LOPEZ MATEOS,** número 7, Colonia Santa María Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México a las 10:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia
2. Nombramiento del Presidente para la presente Asamblea
3. Nombramiento de dos Escrutadores
4. Nombramiento de un Secretario de Actas
5. Declaración del Quórum legal
6. Propuesta y en su caso aprobación de la Trasformación de la Asociación Civil a Sociedad Mercantil.
7. En caso de ser aprobada la transformación de la Asociación Civil en Sociedad Mercantil, se dará lectura de los Estatutos Sociales que habrán de regir a la Sociedad Mercantil, para su aprobación.
8. Propuesta para la aportación de los derroteros, de las concesiones, de las bases y de todo lo que de hecho y por derecho haya pertenecido o pueda pertenecer a la Asociación Civil en favor de la Sociedad Mercantil.
9. Una vez que se haya aprobado la Transformación de la Asociación Civil en Sociedad Mercantil, en la presente Asamblea General Extraordinaria, se procederá a nombrar a quien o quienes habrá (n) de dirigir la Sociedad Mercantil, ya sea un Administrador Único o un Consejo de Administración que representará a la Sociedad Mercantil.
10. Asuntos generales
11. Acuerdos
12. Nombramiento de un Delegado Especial a fin de Protocolizar ante Notario Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria
13. Clausura de la Asamblea

Se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que solo se darán 15 minutos de tolerancia.

Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, a 06 de Junio de 2009

ATENTAMENTE

Minerva Vargas Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

Humberto Marcelino Abundio Cabrera
Secretario General, Fundador de la Asociación Civil
(Rúbrica).

857-A1.-26 junio,

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano
Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009, Año de José María Morelos Y Pavón; Siervo de La Nación"

SP080049200425704985

EXPEDIENTE NO: CUS/ 0049 /2008

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: VERONICA LEDESMA CISNEROS

Representado por: MARIA CONCEPCION DIAZ GUEVARA

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: MAGNOLIAS Número: 34

Lote: *** Manzana: *** Fraccionamiento Lomas Hipódromo

en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Contralmirante Hilario Rodriguez Malpica Número: 16

Lote: *** Manzana: **** Superficie: 176.78 m2 Fraccionamiento Lomas del Huizachal

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980347209000000

Croquis de Ubicación del Predio

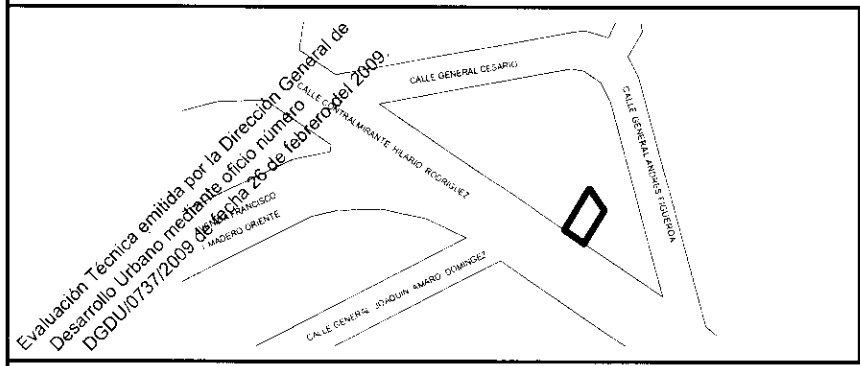

Orientación

Observaciones: Croquis del predio sin escala.

1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros. no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).

2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

Uso: Comercio de Productos y Servicios Básicos (Salón de belleza)

Superficie total de construcción: 131.10 m²

Área libre de construcción: 20.00% de la superficie del predio

Área verde 20.00% de la superficie del predio

Número máximo de niveles: 2 (Dos) Altura máxima: 5.05 metros

Cajones de estacionamiento: 1 cajón por cada 30.00 metros cuadrados de construcción

Derechos $2,740.00 Lugar y fecha de expedición 16 de Junio de 2009

Recibo de pago A 1828532 Naucalpan de Juarez, Mexico

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

1.- Evaluación Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/0737/2009 de fecha 26 de febrero del 2009.
2.- Certificado de No Adeudo número 003103-2008 de fecha 11 de diciembre del 2008, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
3.- Oficio número DG/DCOH/SO/032/09 de fecha 06 de febrero del 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
4.- Oficio número PMN/CP/86/09 de fecha 15 de mayo del 2009, firmado por el Vocal Ejecutivo de la C.o.p.l.a.d.e.m. y Coordinador de Planeación de la Presidencia.
5.- Acuerdo asumido en el punto cuatro del orden del dia de la séptima sesión ordinaria de fecha 30 de abril del 2009 de la C.o.p.l.a.d.e.m., en el cual se emitió opinión favorable por unanimidad.

NOTAS

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el dia 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el dia 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA. del libro segundo el dia 29 de octubre del 2007.
2.- La presente autorizaciónse expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

852-A1.-26 junio.